EJÉRCITO NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

CONTRATO ESTATAL SECOP II No. 275-DISAN-EJC-2026
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-046-DISAN-EJC-2026 – LOTE 10
TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: LA ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – **LOTE 10: EQUIPOS DE SALUD OPERACIONAL (REFRIGERADORES HORIZONTALES PARA ALMACENAMIENTO DE VACUNAS CON CÓDIGO PQS).**

CONTRATISTA: INTERHOSPITALARIA S.A.S., persona jurídica identificada con NIT. 800.030.667-2, representada legalmente por el señor MARIO ARÉVALO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.059 expedida en Bogotá D.C.

El señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 001 del 10 de enero de 2024, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** como **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la sociedad **INTERHOSPITALARIA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.030.667-2, representada legalmente por el señor MARIO ARÉVALO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.059 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa adjudicación del Lote 10 del Proceso de Licitación Pública No. LP-046-DISAN-EJC-2026 efectuada mediante Resolución No. 00007511 del 08 de septiembre de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: LA ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, correspondiente al **LOTE 10 – EQUIPOS DE SALUD OPERACIONAL (REFRIGERADORES HORIZONTALES DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS CON CÓDIGO PQS),** en las cantidades requeridas para cubrir el ciento por ciento (100%) de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" del pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: Es por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($977.585.000,00), IVA INCLUIDO**, suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y en la propuesta presentada por el adjudicatario, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26626 del 20 de febrero de 2026, rubro presupuestal **C-1505-0100-6-2010B-1505032-02, recurso 10 CSF** expedido por el Oficial de Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad del Ejército, con cargo al cual se respalda la presente contratación. El valor del contrato corresponde a las cantidades requeridas para cubrir el ciento por ciento (100%) de la necesidad, liquidadas a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, con IVA incluido, conforme al tratamiento tributario definido por la Entidad para el Lote 10 (Oficio Radicado N° 2023434007920913 del 19 de abril de 2023 de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional) y al ajuste de cantidades dispuesto en la Resolución No. 00007511 del 08 de septiembre de 2026. Los valores unitarios ofertados y aceptados son los siguientes:

Scanned with CamScanner

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (UNSPSC 24131500 – 41103000)	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO (antes de IVA)	IVA 19%	VR. UNITARIO (IVA incl.)	VALOR TOTAL
1	Refrigerador horizontal de capacidad de almacenamiento de vacunas entre 81-150 litros con código PQS	UND	15	$30.140.000	$5.726.600	$35.866.600	$537.999.000
2	Refrigerador horizontal de capacidad de almacenamiento de vacunas entre 150-220 litros con código PQS	UND	5	$36.940.000	$7.018.600	$43.958.600	$219.793.000
3	Refrigerador horizontal de capacidad de almacenamiento de vacunas de 240 litros o superior con código PQS	UND	5	$36.940.000	$7.018.600	$43.958.600	$219.793.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (IVA incluido)							**$977.585.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios ofertados no superan los precios de referencia establecidos por la Entidad y se mantendrán fijos durante todo el plazo de ejecución, sin lugar a reajuste, conforme a la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO AJUSTE DE CANTIDADES Y FUENTE DE FINANCIACIÓN: El presupuesto oficial asignado al Lote 10 en el pliego de condiciones definitivo es de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($796.411.195,00). Liquidadas las cantidades mínimas publicadas en SECOP II (cinco (5) unidades por ítem) a los precios unitarios ofertados, el valor del lote asciende a SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($618.919.000,00). Mediante la Resolución No. 00007511 del 08 de septiembre de 2026, la Entidad adjudicó diez (10) unidades adicionales del ítem 1, para un total de quince (15) unidades, con el fin de cubrir el ciento por ciento (100%) de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, en aplicación de lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo "Presupuesto y Valor estimado del contrato", que faculta a la Entidad para reasignar entre lotes los saldos presupuestales no comprometidos. Como consecuencia, el valor del contrato supera en CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($181.173.805,00) el presupuesto inicialmente asignado al lote, lo que equivale a un incremento del veintidós coma setenta y cinco por ciento (22,75 %). Dicho mayor valor se financia con los saldos disponibles, conforme a la redistribución presupuestal dispuesta en la citada Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26626 del 20 de febrero de 2026, sin que la suma de los valores adjudicados en el proceso supere el valor total amparado por dicho certificado. El ajuste mantiene invariables los precios unitarios ofertados, los cuales no superan los precios de referencia de cada ítem, así como las condiciones técnicas de la oferta evaluada, incluida la Homologación y Equivalencia Técnica de Modelos verificada por el Comité Técnico Evaluador.

PARÁGRAFO TERCERO – TRATAMIENTO TRIBUTARIO: Conforme al tratamiento tributario definido por la Entidad para el Lote 10, el valor del contrato se pactó con IVA incluido (19%). Cuando los bienes sean importados por EL CONTRATISTA, este tramitará la licencia de importación actuando como importador directo y, si a ello hubiere lugar, entregará la solicitud de concepto económico con los soportes de importación conforme al numeral B.1.p del pliego de condiciones definitivo.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN: El presente contrato se ejecuta de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, su Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" y las adendas del 10 y del 12 de agosto de 2026 del Proceso de Licitación Pública No. LP-046-DISAN-EJC-2026, así como en la oferta presentada y firmada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. Los bienes a suministrar corresponden a los siguientes:

LOTE 10 – EQUIPOS DE SALUD OPERACIONAL	
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (Anexo N° 2 – Grupo 10, con las modificaciones de las Adendas del 10 y 12 de agosto de 2026)**
ÍTEM 1 – Refrigerador horizontal 81–150 litros con código PQS	Capacidad de almacenamiento de vacunas entre 81 y 150 litros. Gabinete interior y exterior fabricado en material con protección anticorrosiva certificada, que garantice resistencia a la corrosión conforme a las especificaciones PQS de la OMS y a las normas internacionales aplicables (Adenda 10/08/2026). Tres (3) a cinco (5) canastillas o sistema equivalente de almacenamiento interno, con tapas individuales o generales, fabricadas o recubiertas con material resistente a la humedad y la corrosión (recubrimiento epóxico, plastificado o equivalente) (Adenda 10/08/2026). Control autorregulable de temperatura. Visualizador de temperatura y alarmas externas. Protección contra congelamiento grado A. Sistema de ahorro de

Scanned with CamScanner

LOTE 10 – EQUIPOS DE SALUD OPERACIONAL	
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (Anexo N° 2 – Grupo 10, con las modificaciones de las Adendas del 10 y 12 de agosto de 2026)**
	energía. Sistema de drenaje. A prueba de corrosión. Rango de trabajo de temperatura de +2°C o menor hasta +8°C. Tiempo de conservación de frío durante corte de energía de 24 horas o más. Cada canastilla con su tapa (opcional) o con una tapa principal de cámara (opcional). Sistema de seguridad de cerradura con dos (2) llaves. Cumple con la normativa de la OMS y UNICEF – código PQS E003/113 (obligatorio). Gas refrigerante R290, R600A o R134A ecológico o avalado por la OPS. Sistema de fácil desplazamiento / rodachines incorporados. Validación de la cadena de frío al entregar y en cada mantenimiento; EL CONTRATISTA deberá realizar la verificación del desempeño térmico del refrigerador y entregar los certificados de calibración vigentes de los termómetros y/o termohigrómetros utilizados para el monitoreo de temperatura, tanto en la entrega como en cada mantenimiento preventivo (Adenda 10/08/2026). Accesorios a entregar: estabilizador con protección eléctrica de 2 KVA a 110 VAC (si el equipo requiere 220 V, elevador de voltaje de 110 VAC a 220 VAC con sistema de protección) y termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración. Garantía de 36 meses.
ÍTEM 2 – Refrigerador horizontal 150–220 litros con código PQS	Capacidad de almacenamiento neto de vacunas conforme al rango fijado en las adendas del proceso: superior a 140 litros y menor a 240 litros (Adenda 10/08/2026), ajustado a un rango de 150 a 230 litros o más (Adenda 12/08/2026). Revestimiento interior y exterior en acero galvanizado o material metálico con tratamiento o recubrimiento anticorrosivo equivalente, resistente a la oxidación, apto para uso hospitalario y que garantice el cumplimiento de las especificaciones PQS (Adenda 10/08/2026). Cinco (5) a siete (7) canastillas o sistema equivalente de almacenamiento interno con tapas individuales o generales, recubiertas de pintura epóxica o recubrimiento plastificado. Control autorregulable de temperatura. Visualizador de temperatura y alarmas externas. Protección contra congelamiento grado A. Sistema de ahorro de energía. Sistema de drenaje. A prueba de corrosión. Rango de trabajo de temperatura de +2°C o menor hasta +8°C. Tiempo de conservación de frío durante corte de energía de 24 horas o más. Cada canastilla con su tapa (opcional) o con una tapa principal de cámara (opcional). Sistema de seguridad de cerradura con dos (2) llaves. Cumple con la normativa de la OMS y UNICEF – código PQS E003/113 (obligatorio). Gas refrigerante R290, R600A o R134A ecológico o avalado por la OPS. Sistema de fácil desplazamiento / rodachines incorporados. Validación de la cadena de frío al entregar y en cada mantenimiento; EL CONTRATISTA deberá realizar la verificación del desempeño térmico del refrigerador y entregar los certificados de calibración vigentes de los termómetros y/o termohigrómetros utilizados para el monitoreo de temperatura, tanto en la entrega como en cada mantenimiento preventivo (Adenda 10/08/2026). Accesorios a entregar: estabilizador con protección eléctrica de 2 KVA a 110 VAC (si el equipo requiere 220 V, elevador de voltaje de 110 VAC a 220 VAC con sistema de protección) y termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración. Garantía de 36 meses.
ÍTEM 3 – Refrigerador horizontal 240 litros o superior con código PQS	Capacidad de almacenamiento de vacunas de 240 litros o superior. Revestimiento interior y exterior en acero galvanizado o material metálico con tratamiento o recubrimiento anticorrosivo equivalente, resistente a la oxidación, apto para uso hospitalario y que garantice el cumplimiento de las especificaciones PQS (Adenda 10/08/2026). Seis (6) a diez (10) canastillas o sistema equivalente de almacenamiento interno con tapas individuales o generales, recubiertas de pintura epóxica o recubrimiento plastificado. Control autorregulable de temperatura. Visualizador de temperatura y alarmas externas. Protección contra congelamiento grado A. Sistema de ahorro de energía. Sistema de drenaje. A prueba de corrosión. Rango de trabajo de temperatura de +2°C o menor hasta +8°C. Tiempo de conservación de frío durante corte de energía de 24 horas o más. Cada canastilla con su tapa (opcional) o con una tapa principal de cámara (opcional). Sistema de seguridad de cerradura con dos (2) llaves. Cumple con la normativa de la OMS y UNICEF – código PQS E003/113 (obligatorio). Gas refrigerante R290, R600A o R134A ecológico o avalado por la OPS. Sistema de fácil desplazamiento / rodachines incorporados. Validación de la cadena de frío al entregar y en cada mantenimiento; EL CONTRATISTA deberá realizar la verificación del desempeño térmico del refrigerador y entregar los certificados de calibración vigentes de los termómetros y/o termohigrómetros utilizados para el

Scanned with CamScanner

LOTE 10 – EQUIPOS DE SALUD OPERACIONAL	
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (Anexo N° 2 – Grupo 10, con las modificaciones de las Adendas del 10 y 12 de agosto de 2026)**
	monitoreo de temperatura, tanto en la entrega como en cada mantenimiento preventivo (Adenda 10/08/2026). Accesorios a entregar: estabilizador con protección eléctrica de 2 KVA a 110 VAC (si el equipo requiere 220 V, elevador de voltaje de 110 VAC a 220 VAC con sistema de protección) y termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración. Garantía de 36 meses.
Marca / Modelo ofertado (ítems 1, 2 y 3)	**.** MARCA VESTFROST MODELO VLS304Ae AC // VLS304AAC **.** MARCA VESTFROST MODELO VLS504AAC - VLS504AeAC **.** MARCA VESTFROST MODELO VLS504AAC - VLS504AeAC

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada equipo entregado deberá corresponder al mismo modelo ofertado y evaluado técnicamente durante la etapa precontractual y cumplir integralmente las especificaciones técnicas, funcionalidades, configuraciones, accesorios y demás características ofertadas y aceptadas por la Entidad. En caso de evidenciarse diferencias que afecten el cumplimiento de las especificaciones técnicas o de los compromisos ofertados, la Entidad procederá al rechazo del equipo, debiendo EL CONTRATISTA efectuar su reemplazo por uno que cumpla plenamente con las condiciones contractuales, en un término no mayor a cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO – EQUIPOS ADICIONALES Y SERVICIOS OFRECIDOS COMO FACTOR PONDERABLE: Conforme al puntaje obtenido por EL CONTRATISTA en el factor de ponderación técnica del proceso (300 puntos) y a la certificación de compromiso suscrita por su representante legal el 18 de agosto de 2026 y aportada con la oferta ("Documentos de contenido técnico objeto de ponderación – Lote 10"), la cual hace parte integral del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar y prestar, en calidad de donación y sin costo adicional para la Entidad, lo siguiente: (i) veinte (20) termohigrómetros nuevos (código UNSPSC 41112213) que cumplan las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones definitivo (rango de temperatura mínimo de -50°C a 70°C, precisión ±0.5°C, rango de humedad de 10% a 99% HR con precisión de ±3% a ±5%, sensor externo con sonda de glicol de 1.5 a 3 m, doble sensor, botón reset, lectura dual de temperatura actual/mínima/máxima, alarma audible/visual programable, resolución de al menos un decimal, pantalla LCD de alta visibilidad, unidades °C/°F seleccionables y batería AAA o de litio), con certificado de calibración avalado por ONAC y la ficha técnica y documentación requerida para su ingreso al sistema de información SAP, a distribuir en los Establecimientos de Salud Operacional que determine el supervisor del contrato; conforme a la Adenda del 10 de agosto de 2026 se suprimió la exigencia de frecuencia de muestreo; (ii) una (1) caja térmica de 22,5 litros por cada refrigerador adquirido, esto es, veinticinco (25) cajas térmicas, nuevas, entregadas junto con cada equipo; y (iii) un (1) año de servicio de monitoreo de temperatura por cada equipo, contado a partir de la fecha de instalación del respectivo refrigerador. La ejecución de estos ponderables se realizará de acuerdo con la Tabla de Garantías Mínimas Exigidas para Equipo Biomédico del pliego de condiciones definitivo, su coordinación se efectuará entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, y su seguimiento y control estará a cargo del supervisor durante la ejecución. Los bienes donados deberán ingresar al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército con su respectiva documentación técnica.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO cancelará el valor del contrato en la cuenta corriente No. 036486256 de BANCO DE BOGOTA, indicada por EL CONTRATISTA en la carta de presentación de la propuesta, mediante ÚNICO PAGO, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas coordinados con la administración, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Acta de recibo a satisfacción de los bienes, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, los supervisores de las regionales de sanidad militar, almacenistas, jefes de inventarios y Directores del Establecimiento de Sanidad Militar receptor, con el fin de realizar el ingreso de los elementos al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército, previa verificación de la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega de la documentación técnica habilitante de la etapa contractual.
2) Informe de supervisión.
3) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC).

Scanned with CamScanner

4) Factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, expedida conforme al artículo 615 del Estatuto Tributario, el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN y demás normas concordantes, con Código Único de Factura Electrónica (CUFE).

5) Verificación por parte de la Dirección de Sanidad Ejército del cumplimiento del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión y ADRES, en los casos que aplique, conforme a la Ley 1607 de 2012.

6) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizará el pago en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA en el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y en la certificación bancaria allegada con la oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: El paz y salvo para efectos del pago se emitirá una vez EL CONTRATISTA cumpla con la entrega de la totalidad de los requerimientos relacionados en la Tabla "Lista de verificación de documentación técnica habilitante y ubicación" del pliego de condiciones definitivo, en medio físico y digital por equipo.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento por EL CONTRATISTA, previo ingreso al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército, en los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Dirección de Sanidad Ejército a nivel nacional que indique por escrito el supervisor del contrato. Conforme a los estudios y documentos previos y a la Resolución de adjudicación, las quince (15) unidades del ítem 1 se destinan, una (1) por cada uno, a los Establecimientos de Sanidad Militar BISAN, BAACA3, BICAI, BIRIF, BIAYA, BAS11, BIREY, BICOD, BIPAT, BISUC, ESMIC, BIVEN, GMCAB, BAS08 y BAS18; las unidades de los ítems 2 y 3 se entregarán en los Establecimientos de Sanidad Militar **ESM DESTINATARIOS ÍTEMS 2 Y 3 SEGÚN ESTUDIOS PREVIOS**. El transporte de los bienes hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción o pérdida de estos, y todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluidas las preinstalaciones especiales (eléctricas, neumáticas, hidráulicas, etc.) y el suministro de UPS y/o regulador de voltaje, serán asumidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y a favor de la Entidad contratante.

Lugar para la entrega de los soportes de ejecución: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48 de la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y treinta y seis (36) meses más, término correspondiente al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes (mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones y capacitaciones), conforme al pliego de condiciones definitivo y a la Adenda del 10 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.

B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones.

C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directa o indirectamente, en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

J. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.

K. Cumplir con el plan de calidad.

L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejército DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial (cuando aplique).

P. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército le imponga multas sucesivas hasta tanto dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Entregar los equipos nuevos, del mismo modelo ofertado y evaluado técnicamente (incluida la Homologación y Equivalencia Técnica de Modelos expedida por la casa matriz), cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas del Anexo N° 2 – Grupo 10 y sus adendas, con el código PQS E003/113 de la OMS de carácter obligatorio y los compromisos suministrados en la oferta. Si durante la recepción se identifica alguna observación por parte del supervisor en la inspección visual y las pruebas de funcionamiento (equipo, accesorios, consumibles), se rechazará el equipo hasta que cumpla con la totalidad de las mismas, debiendo EL CONTRATISTA realizar el cambio del elemento en un término no mayor a cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

- Asumir todos los costos que se generen por concepto de transporte, preinstalaciones especiales para la instalación (eléctrica, neumática, hidráulica, etc.), recomendaciones y adecuaciones que se requieran, incluyendo el suministro de UPS y/o regulador de voltaje u otros elementos necesarios que aseguren la puesta en marcha y el correcto funcionamiento del equipo. Asegurar la entrega del equipo en estado óptimo sin que su estructura y prestaciones se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte.

- Realizar la preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, verificación técnica, validación de la cadena de frío y capacitación de cada equipo, y entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencien dichas actividades, conforme a la carta de compromiso aportada con la oferta. La certificación de instalación emitida por el ingeniero biomédico será exigible en los términos de la NOTA adicionada por la Adenda del 10 de agosto de 2026 al acápite "Garantía Técnica de los Bienes Ofertados".

- Presentar y entregar, el día de la entrega del equipo, la hoja de vida del equipo en el formato estipulado por la Dirección de Sanidad Ejército y la documentación técnica habilitante organizada según la lista de verificación, en carpeta física y digital (USB), incluyendo como mínimo: manuales de instalación, operación y mantenimiento; ficha técnica con especificaciones técnicas, metrológicas y de mantenimiento según fabricante; manual de soporte técnico con planos (eléctricos, hidráulicos, neumáticos, etc.), diagramas de partes y listado de las mismas con número de parte y frecuencia de recambio; y recomendaciones de

Scanned with CamScanner

instalación y desinstalación según el Decreto 4725 de 2005. Si los documentos originales se encuentran en otro idioma, se entregará copia fiel de traducción simple.

- Entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimiento preventivo que se realizará durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo, conforme a la frecuencia recomendada por el fabricante y al artículo 55 del Decreto 4725 de 2005.
- Entregar certificado emitido por fábrica en el que se indique si el equipo requiere o no requiere calibración y, cuando aplique, el cronograma de verificación metrológica (calibraciones) durante la vigencia de la garantía, así como el certificado de pruebas y metrología emitido por el fabricante al ingreso del equipo.
- Entregar el protocolo de mantenimiento preventivo y metrología con lista de verificación, con las actividades de primer, segundo y tercer escalón, pruebas diagnósticas y cuidados del operador, conforme a los literales j) y k) del artículo 55 del Decreto 4725 de 2005.
- Sustentar el origen del bien presentando el Certificado de producto nacional y/o la Declaración de Importación de la DIAN, según aplique, en la que se refleje el número de serie del bien. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien conforme al Decreto 4725 de 2005. EL CONTRATISTA tramitará la licencia de importación correspondiente actuando como importador directo, asumiendo todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecidos.
- Entregar el protocolo de limpieza y desinfección del equipo (frecuencia, métodos permitidos, proceso, soluciones a emplear y químicos autorizados y no recomendados). De no entregarse, EL CONTRATISTA se hará responsable por los daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.
- Entregar una guía rápida de manejo plastificada, didáctica, con el paso a paso de operación del equipo y el respectivo mecanismo de seguridad para instalarla en el equipo en un área visible para el operario.
- Entregar certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y el procedimiento o marco regulatorio que determina su disposición final.
- Entregar el equipo debidamente marcado con placa o etiqueta de fábrica y de proveedor, metálica, grabada con impresión de difícil borrado, clara y legible, ubicada en lugar visible y asegurada para que no pueda ser arrancada manualmente, con el contenido y dimensiones exigidos en el numeral B.1.j del pliego (Nota 4: máximo 85 mm x 45 mm, profundidad 2 mm), en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, la Resolución 1405 de 2022 y los boletines SILOG N° 5A1 y 5A2. De requerirse, realizar marcado láser a accesorios o componentes con la inscripción "Dirección de Sanidad Ejército – Número y año del contrato"; el marcado debe soportar las técnicas de limpieza y, en caso de deterioro dentro de la garantía, rehacerse sin costo. Conforme a la NOTA 5 adicionada por la Adenda del 10 de agosto de 2026, para los dispositivos de pequeño tamaño o cuya configuración no permita la instalación física de una placa, EL CONTRATISTA implementará un mecanismo alternativo de identificación aprobado por la Entidad que garantice su trazabilidad e identificación patrimonial. El proceso de acondicionamiento debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida.
- Entregar el equipo marcado con un código QR en material que no se borre, ubicado en lugar visible y accesible, que permita acceder a la hoja de vida, declaración de importación, registro INVIMA, manuales de usuario, guías rápidas, certificaciones y/o reportes de mantenimiento. El código QR debe soportar las técnicas de limpieza y, en caso de deterioro dentro de la garantía, rehacerse sin costo.
- Desarrollar el plan de capacitación y/o entrenamiento del equipo durante la instalación y el servicio postventa, realizando como mínimo una (1) capacitación presencial certificada por cada año de garantía, dirigida al personal asistencial y/o biomédico designado por la Entidad, la cual podrá efectuarse durante la visita de mantenimiento preventivo o, cuando las condiciones lo ameriten, durante un mantenimiento correctivo, sin costo para la Entidad. La capacitación técnica al personal biomédico deberá ser certificada por el fabricante y/o proveedor autorizado del equipo en Colombia e impartida por profesionales de ingeniería biomédica o afín o, conforme a la NOTA 1 del numeral B.1.k del pliego aplicable al Lote 10, por técnicos en refrigeración industrial o comercial que acrediten certificación de entrenamiento emitida por el fabricante, proveedor autorizado o casa matriz; la capacitación al personal asistencial deberá ser realizada por especialistas clínicos entrenados en la tecnología ofertada. Las capacitaciones adicionales podrán realizarse de manera virtual. Las fechas, horarios y participantes se coordinarán con el Supervisor Principal del contrato o los Supervisores Regionales.
- Entregar las actas de capacitación y las pruebas de conocimiento del personal técnico biomédico y asistencial, relacionando la ubicación, contenido, equipos tratados e información del personal capacitado (nombre y apellido, cédula, teléfono y firma).
- Garantizar, durante la vigencia de la garantía, los soportes documentales de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o calibración (certificados, reportes técnicos y/o informes) con los

Scanned with CamScanner

requisitos mínimos del numeral B.1.l del pliego, firmados por el técnico responsable, el jefe del servicio y el director del ESM, y entregarlos en sitio para su archivo en la hoja de vida del equipo. En un periodo no mayor a noventa (90) días de adjudicado el contrato, entregar al supervisor un informe con el listado de equipos instalados y las novedades de puesta en marcha.

- Entregar carta de medios de contacto para mantenimiento (dirección, teléfono y extensiones, celular, correo electrónico) para la atención de llamadas de servicio de garantía y mantenimiento.
- Suministrar la información del contratista y del fabricante del bien requerida por la Cláusula de Catalogación OTAN (nombre, teléfono, dirección, correo electrónico, país de origen y NIT o equivalente), conforme al numeral B.1.o del pliego y al Plan 17060/2023 del Comando del Ejército Nacional.
- Entregar la solicitud de concepto económico con los soportes de importación que determinen la exclusión y/o exención del IVA de los equipos, según el numeral B.1.p del pliego, o la aclaración con el soporte del trámite realizado ante el ente de control.
- Mantener vigente, al momento de la adjudicación y durante el primer (1) año de ejecución contractual correspondiente al período de garantía de fábrica, la certificación de distribución, representación o autorización del fabricante para comercializar el equipo ofertado y respaldar las garantías, el suministro de repuestos y el soporte técnico, en los términos de las NOTAS 1 y 2 adicionadas por la Adenda del 10 de agosto de 2026. La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia de dicha autorización cuando lo considere pertinente.
- Entregar, junto con cada equipo, los accesorios ofertados como "accesorios a entregar" (estabilizador de 2 KVA a 110 VAC o elevador de voltaje 110/220 VAC con protección, según aplique, y termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración), conforme al documento de compromiso aportado con la oferta.
- Realizar la validación de la cadena de frío y la verificación del desempeño térmico de cada refrigerador al momento de la entrega y en cada mantenimiento preventivo, entregando los certificados de calibración vigentes de los termómetros y/o termohigrómetros utilizados para el monitoreo de temperatura (Adenda del 10 de agosto de 2026).
- Entregar en calidad de donación los veinte (20) termohigrómetros ofrecidos como factor ponderable, con certificado de calibración avalado por ONAC, ficha técnica y documentación para su ingreso al sistema SAP, en los Establecimientos de Salud Operacional que determine el supervisor del contrato, y garantizar su funcionamiento en los términos de la Tabla de Garantías Mínimas Exigidas del pliego.
- Entregar en calidad de donación, junto con cada refrigerador, una (1) caja térmica de 22,5 litros (veinticinco (25) en total), nueva y apta para el transporte de biológicos, conforme a la certificación de compromiso aportada con la oferta.
- Prestar, sin costo para la Entidad, el servicio de monitoreo de temperatura de cada refrigerador durante un (1) año contado a partir de su instalación, conforme a la certificación de compromiso aportada con la oferta, entregando al supervisor del contrato los registros y reportes de monitoreo con la periodicidad que este determine e informando de manera inmediata cualquier desviación del rango de +2°C a +8°C.
- Mantener vigente el Registro Sanitario INVIMA de los equipos, cuando aplique, y contar con personal técnico y/o biomédico certificado por el INVIMA para la atención de la garantía, conforme a los requisitos técnicos excluyentes del pliego.
- Asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, asegurando a su personal técnico el transporte, los repuestos y las herramientas necesarias para la actualización, mantenimiento y calibración del equipo, el seguimiento de su funcionamiento, la asesoría y la capacitación del personal.

GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO POSTVENTA

EL CONTRATISTA garantiza el bien suministrado por un término de treinta y seis (36) meses, conforme a la carta de garantía técnica aportada con la oferta, respaldada por el fabricante y/o su representante autorizado, en los siguientes términos:

- Inicio de la garantía: a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones: ingreso del bien al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército; instalación y entrega del equipo funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada; realización de las capacitaciones y entrenamientos; y recibo de los documentos técnicos habilitantes completos.
- Alcance: cubre la calidad del equipo, sus componentes, el soporte técnico prestado y el cumplimiento de los términos pactados, incluyendo el mantenimiento preventivo programado y los correctivos que surjan, con transporte y suministro oportuno de los kits, repuestos, insumos y/o consumibles de mantenimiento preventivo requeridos según el manual técnico del fabricante, sin costo adicional para la Entidad, siempre

Scanned with CamScanner

que las fallas obedezcan a defectos de fabricación o a la calidad y operación óptima del equipo. Las fallas imputables al usuario deberán soportarse mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por el fabricante, junto con la cotización de los elementos requeridos.

- Tiempos de respuesta: el diagnóstico y/o atención de un correctivo se realizará en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico del técnico biomédico regional o de la oficina de Ingeniería Biomédica de la DISAN. La respuesta en sitio será de veinticuatro (24) horas para los establecimientos ubicados en Bogotá D.C. y de setenta y dos (72) horas para los que requieran desplazamientos terrestres y/o aéreos. El servicio técnico brindará soporte en horario laboral (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.). Se permite la asistencia técnica remota como primer paso de diagnóstico, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo.
- Repuestos: en caso de no contar con disponibilidad de repuestos, EL CONTRATISTA contará con un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles para asegurar la instalación de repuestos de alta rotación. Cuando se trate de repuestos importados cuya disponibilidad dependa de procesos de fabricación, importación o nacionalización, el plazo máximo para su suministro e instalación podrá ser hasta de noventa (90) días calendario; durante dicho término EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener en funcionamiento un equipo backup de iguales o superiores características técnicas, si llegase a requerirse, sin costo adicional para la Entidad, garantizando la continuidad de la prestación del servicio (Adenda del 10 de agosto de 2026).
- Backup y reposición: en caso de retiro del equipo o de alguno de sus componentes por garantía, EL CONTRATISTA suministrará en calidad de soporte un equipo o elemento de iguales o superiores características por un tiempo no mayor a noventa (90) días, asumiendo los gastos de transporte y puesta en funcionamiento; el servicio no podrá permanecer deshabilitado más de cuarenta y ocho (48) horas a partir del reporte de falla. Si un componente, sistema o estructura vital evidencia un defecto de fábrica mayor y falla más de tres (3) veces en un periodo de seis (6) meses, o presenta un defecto de fábrica mayor que no permita su reparación total, se realizará el cambio parcial o total del equipo por otro de las mismas especificaciones o mejor, en un tiempo no mayor a noventa (90) días calendario, con equipo en backup durante dicho término.
- Novedades: cualquier novedad durante la instalación, mantenimiento y/o calibración por garantía se notificará mediante reporte técnico al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo, con la firma del personal asistencial que dio recepción a la actividad.
- Soporte durante la vida útil: EL CONTRATISTA deberá tener la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico durante la vida útil del equipo recomendada por el fabricante, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración, conforme al certificado de vigencia de suministro de repuestos aportado con la oferta.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO:

- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que EL CONTRATISTA haya suministrado con base en el contrato.
- Pagar el valor del contrato a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
- Verificar, a través del supervisor del contrato y de los supervisores regionales, la calidad de los bienes de conformidad con las características y requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la correspondiente oferta.
- Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y en la Ley 1474 de 2011.
- Acordar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surja durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA y autorizada por la DISAN Ejército.
- Verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP-046-DISAN-EJC-2026, documento que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del siguiente funcionario:

SUPERVISOR PRINCIPAL: SMSM. MARTHA LUZ DUARTE BLANCO, Coordinadora de Vacunación Operacional DISAN, correo electrónico Martha.duarteblanco@ejercito.mil.co , o quien haga sus veces, designado(a) mediante el respectivo acto administrativo expedido por el Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, quien será el responsable de realizar el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, con el apoyo de los supervisores regionales de sanidad militar, el área de Ingeniería Biomédica de la DISAN y los auxiliares de supervisión designados para tal fin.

El ejercicio de la supervisión se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión Contractual vigente y en lo previsto por la Ley 1474 de 2011, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada administración de los recursos públicos. Son funciones del supervisor, entre otras, las siguientes:

A. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.

B. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los bienes, en coordinación con los supervisores regionales, almacenistas, jefes de inventarios y directores de los Establecimientos de Sanidad Militar.

C. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas o especificaciones técnicas descritas en el contrato, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la oferta.

D. Rendir informes periódicos, o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.

E. Verificar la correcta ejecución del contrato y exigir su cumplimiento.

F. Verificar la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega de la documentación técnica habilitante de la etapa contractual, así como el cumplimiento de los cronogramas de mantenimiento preventivo y calibración durante la vigencia de la garantía.

G. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; en caso contrario, avisará de esta circunstancia al área de contratos respectiva.

H. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar oportunamente al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.

I. Vigilar y controlar que la facturación se encuentre cargada en la plataforma SECOP II y aprobarla.

J. Proyectar, en coordinación con el Gerente de Proyecto, la constancia de cierre del expediente contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

K. Elaborar el acta de liquidación con la información señalada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del presente contrato.

L. Las demás atribuciones contempladas en la ley, en los documentos del contrato y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere, o de la declaratoria de caducidad administrativa, las partes convienen a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactan a título de pena y no de indemnización, razón por la cual LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir, mediante compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, o cualquiera de los medios contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901.440.188-1, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, la cual será aprobada por el Ordenador del Gasto e indicará como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, con los siguientes amparos, conforme al pliego de condiciones definitivo y a la corrección efectuada mediante la Adenda del 10 de agosto de 2026:

GARANTÍA	PORCENTAJE / CUANTÍA	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor total del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	30% del valor total del contrato	Cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor total del contrato	Cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas; que el garante renuncia al beneficio de excusión; se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando su valor se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, esta no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar; la inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la Entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre que esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de terminación del plazo de ejecución del mismo. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula hasta la liquidación del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición de la DISAN y a cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el plazo del presente contrato, o de aumento de su valor, EL CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la garantía única en los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. Cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de cualquier

Scanned with CamScanner

daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado. EL CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario previos al vencimiento del término de ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato si esta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, sin perjuicio de que a consideración de la Entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no tendrá relación laboral alguna con el personal vinculado por EL CONTRATISTA para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y del cumplimiento del contrato, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos, firmado por cedente y cesionario, indicando valor de la cesión, si obedece al contrato principal y/o a contratos adicionales, y la aceptación de los descuentos de ley; 2) acta de junta de socios o documento consorcial que autorice al representante legal para efectuar la cesión; 3) certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario; 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario; y 5) declaración bajo la gravedad de juramento del cesionario en la que manifieste que los recursos involucrados en la operación provienen de actividades lícitas, que no desarrolla actividades de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización legal en los términos del Decreto 4334 de 2008, y que no se encuentra reportado en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son causales de caducidad administrativa del presente contrato incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, así como negarse a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en este contrato. La declaración de caducidad administrativa se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna; igualmente se procederá a su liquidación. Lo anterior, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones si durante la ejecución del presente contrato se presentaren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito dichas circunstancias, acompañando la exposición de motivos y los documentos de soporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. En caso de persistencia, informará por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales la Entidad podrá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo, sin que haya lugar a sanción alguna. Cuando las circunstancias debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará acta suscrita por las partes con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal se reiniciará la ejecución mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, esto es, conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual la Entidad fijará fecha, hora y lugar. Si subsiste la controversia, el mecanismo adoptado será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo y su Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas", las Adendas del 10 de agosto y del 12 de agosto de 2026, los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones, los informes de evaluación y reevaluación, la Resolución de adjudicación No. 00007511 del 08 de septiembre de 2026, la oferta del CONTRATISTA con su documentación técnica habilitante, la carta de garantía técnica, la certificación de compromiso de los ponderables ofrecidos (donación de termohigrómetros, cajas térmicas y servicio de monitoreo de temperatura), la carta de compromiso de entrega de documentación y demás documentación que se desprenda de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: 1) el acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación; y 2) elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere: 1) expedición del certificado de registro presupuestal; 2) aprobación de la garantía única por parte de la DISAN – Ordenador del Gasto; 3) acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y 4) suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS Y SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así:

1) En el evento de presentarse incumplimiento de alguna obligación contractual, la Entidad impondrá multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido.

2) En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto de la entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los bienes, o de la atención de la garantía técnica, se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar o del servicio dejado de prestar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del bien o servicio incumplido.

PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para efectuar los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas se realizarán los cálculos en días calendario. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO recibirá

Scanned with CamScanner

notificaciones en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C., correo electrónico Disan@ejercito.mil.co; EL CONTRATISTA, INTERHOSPITALARIA S.A.S., en la Transversal 96B No. 24B-72 de Bogotá D.C., PBX 601 4185700 ext. 1261, celular 317 6365490, correo electrónico gerencia@ihltda.com, al cual autorizó expresamente la notificación electrónica en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II debidamente acreditada conforme al Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente (CCE-SEC-GI-14), las comunicaciones y documentos que deban remitirse por medio alterno se enviarán al correo institucional disan-ayudantia@ejercito.mil.co, conforme a la Adenda del 10 de agosto de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – OTRAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO será por valor de hasta NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($977.585.000,00), IVA INCLUIDO, suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26626 del 20 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan que, en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacerlo unilateralmente, sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio, por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales establecidas. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que:

1) No se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2) No se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995 y la Ley 550 de 1999.

3) Se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social, de que tratan la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

1) Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de los términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado su terminación, o de la suscripción del acuerdo de terminación, la Entidad, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato. Si EL CONTRATISTA no compareciere y no justifica su inasistencia, se entenderá que renuncia a dicha etapa y la Entidad procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

2) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el acta de liquidación, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si surgieren discrepancias que ameriten consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

3) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la Entidad convocará al CONTRATISTA para darlas a conocer y discutirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes las partes levantarán y suscribirán un acta donde consten los acuerdos alcanzados y los desacuerdos existentes. De no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

Scanned with CamScanner

5) El acta de liquidación deberá comprender los datos generales del contrato, sus adiciones y modificaciones; los certificados de disponibilidad y registro presupuestal; la referencia a las garantías y sus extensiones; las prestaciones y obligaciones cumplidas por EL CONTRATISTA, relacionando las actas de recibo; el cumplimiento de las obligaciones por la Entidad, esto es, el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato; las multas debidas o canceladas (si aplica); y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del CONTRATISTA.

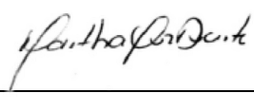
CLÁUSULA TRIGÉSIMA – FACULTADES EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo, y a dar tratamiento a los datos personales a los que tenga acceso conforme a la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: El presente CONTRATO DE COMPRAVENTA se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

La autenticación realizada en el SECOP II mediante los usuarios debidamente asignados a las partes, así como las aprobaciones efectuadas a través de dicha plataforma, constituyen una firma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las disposiciones que la reglamentan, en tanto permiten identificar al iniciador y expresar su aceptación respecto del contenido del documento. En consecuencia, la suscripción y aprobación del contrato mediante el SECOP II acredita la manifestación de voluntad de las partes y su conocimiento y aceptación de las estipulaciones contenidas en el mismo, produciendo los efectos jurídicos correspondientes conforme al ordenamiento jurídico aplicable

	Elaboró	Revisó – Comité Técnico	Revisó – Comité Técnico	Revisó – Comité Económico
NOMBRE	**ABG. NILET TORRES CANDELARIO** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**SV. ANNY CORREAL OCHOA** Comité Técnico Evaluador	**SV. JUAN GÓMEZ ZÚÑIGA** Comité Técnico Evaluador	**GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES** Comité Económico Evaluador
FIRMA				

NOMBRE	FIRMA
SMSM. MARTHA LUZ DUARTE BLANCO Coordinadora de Vacunación Operacional DISAN Correo: Martha.duarteblanco@ejercito.mil.co Supervisor designado – DISAN EJC	

Scanned with CamScanner